

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Código de Política	Solicitar a Controller	POL-000021-012018
Nombre de Política	Política de Prevención de Delitos.	
Nº de versión	2	
Fecha Origen	15-01-2018	
Fecha Actualización	21-03-2018	

II.- Política

En el marco de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que fue modificada en julio del 2016 por la Ley 20.931, artículo N° 16 y la Ley 21.121, en donde dichas normativas establecen la responsabilidad penal para empresas privadas y públicas, tratándose de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho tanto de empleados públicos nacionales como de funcionarios públicos extranjeros, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal; es que Establecimientos Comerciales California S.A., ha confeccionado la siguiente política, debido a su compromiso con el cumplimiento de las leyes y regulaciones existentes.

1. Objetivo:

El objetivo de la Política de Prevención de Delitos es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación, administración, operación y supervisión del Sistema o Modelo de Prevención de Delitos de Establecimientos Comerciales California S.A., en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, al artículo 16 de la Ley 20.931 y la Ley 21.121.

2. Alcance:

El alcance de la Política de Prevención de Delitos comprende a Establecimientos Comerciales California S.A.

Por otro lado, la Política de Prevención de Delitos es de carácter Corporativo, por lo cual, es aplicable a Dueños, Directores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes y en general, a todos los Colaboradores de Establecimientos Comerciales California S.A.

3. Definiciones:

- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:
 - El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).
 - El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un

beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251).

- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314, Artículo 2°).
- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Ley N° 19.913, Artículo 27).

Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, propiedad, origen o control del dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

Es un proceso, en donde dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa, y en la economía del país, intentando darle apariencia legal.

- **Receptación:** Definido en el Código Penal como "el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, entre otros". (Código Penal, Artículo 456 bis A).
- **Negociación incompatible (art. 240 del Código Penal):** Incurre en negociación incompatible: a) aquel empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo; b) el director o gerente de una sociedad anónima, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley; c) las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, en las circunstancias ahí señaladas, dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad; y, d) las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, en las circunstancias ahí señaladas, dieren o dejaren tomar

interés; debiendo impedirlo, a terceros asociados con ellas o con las personas indicadas en la letra c) precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ellas misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

- **Corrupción entre particulares (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal):** Incurrir en este delito el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro; así como también el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.
- **Apropiación indebida (artículo 470 N°1 del Código Penal):** Incurren en este delito los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- **Administración desleal (artículo 470 N°11 del Código Penal):** Incurrir en este delito el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
- **Sanción:** Consecuencia de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o de cualquiera de las actividades de control establecidas.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que venda algún producto o presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro, a Establecimientos Comerciales California S.A.
- **Código de Ética y Conducta:** Documento que es una guía para todos los empleados, independiente de su rango, por lo cual, es aplicable tanto para los Dueños, Directores, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes y colaboradores en general, el cual promueve una conducta basada en los principios éticos en cada una de sus acciones.
- **Funcionario o Empleado Público:** Para efectos de la ley, se entiende que es toda persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de éste aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldo del Estado, incluyéndose aquellos cargos de elección popular.
- **Operaciones inusuales y operaciones sospechosas:** corresponden a actividades que son inconsistentes con el negocio conocido de un cliente o proveedor o con las

prácticas comerciales. Asimismo, una operación sospechosa es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada. Sobre estos tipos de operaciones, Establecimientos Comerciales California S.A., pondrán especial atención para su análisis considerando las variables y factores relevantes que estén a su alcance y dentro de la legislación vigente. Estas variables incluye, por ejemplo, el conocimiento del cliente, proveedor o colaborador, su negocio o actividad, historial de comportamiento y otras fuentes de consulta que estén disponibles.

4. Principios y Lineamientos:

- Establecimientos Comerciales California S.A., velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para la prevención de delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de Establecimientos Comerciales California S.A.", a través del cual promueva la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, respecto de lo establecido en la Ley 20.393, al artículo 16 de la Ley 20.931 y la Ley 21.121.
- La aplicación y fiscalización del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), estarán a cargo de un colaborador denominado Encargado de Prevención de Delitos.
- La designación del Encargado de Prevención de Delitos, la realizará el Directorio con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por periodos de igual duración.
- El Directorio autoriza que se provean los medios (presupuesto, equipo de trabajo, recursos materiales, entre otros) y facultades al Encargado de Prevención de Delitos, para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- El Encargado de Prevención de Delitos, tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- El Directorio, el Gerente General, el Comité de Ética y el Encargo de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos Establecimientos Comerciales California S.A.
- El Encargado de Prevención de Delitos, difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los colaboradores de Establecimientos Comerciales California S.A., así como

también de los roles y responsabilidades que de éste emanan y las acciones por incumplimiento del mismo.

- Establecimientos Comerciales California S.A., velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.
- El Modelo de Prevención de Delito será actualizado, al menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes (Por ejemplo: fusiones, adquisiciones, etc) en la empresa, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando el Directorio de la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 B de la Ley N° 20.393.
- El Código de Ética y Conducta de Establecimientos Comerciales California S.A., es una guía que promueve una conducta basada en los principios éticos que el Directorio establece, y que deben ser aplicados por cada colaborador de la empresa.

5. Roles y Responsabilidades:

a) Directorio:

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Establecimientos Comerciales California S.A.
- Aprobar la Política y Manual de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, a lo menos semestralmente.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393, la Ley 21.121 y las gestiones

relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

- Definir si se realizará la certificación del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

b) Gerente General/ Administración:

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar las actividades de control para las brechas identificadas en la matriz de riesgos de delitos, o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier riesgo nuevo que identifique.

c) Comité de Ética:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Establecimientos Comerciales California S.A.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio de Establecimientos Comerciales California S.A.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de

Prevención de Delitos.

- El Comité de Ética de Establecimientos Comerciales California S.A., está compuesto por el Directorio, el Gerente General y el Encargado de Prevención de Delitos.

d) Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Establecimientos Comerciales California S.A.
- Proponer al Directorio, un Modelo de Prevención de Delitos a los que se refiere la Ley N°20.393, que contenga a lo menos los elementos en el artículo 4 número 3 de dicha Ley.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y Manual de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Determinar y solicitar al Directorio, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Capacitar al personal en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393, al artículo 16 de la Ley 20.931 y la Ley 21.121.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico, la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos, adaptándolo para su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Supervisar el Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir fallas.

- Implementar y administrar los canales de denuncias que forma parte del MPD.
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393 y la Ley 21.121, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento de Denuncias".
- Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Directorio de Establecimientos Comerciales California S.A., cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer y solicitar, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Establecimientos Comerciales California S.A., celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393 y la Ley N°21.121, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a estas leyes o comisión de alguno de los delitos que tratan de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y Manual de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Establecimientos Comerciales California S.A.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Establecimientos Comerciales California S.A., en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, al artículo 16 de la Ley 20.931 y la Ley 21.121, y

aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

- Seguimiento de los resultados de acciones relacionadas con infracciones a la Ley N° 20.393, al artículo 16 de la Ley 20.931 y la Ley 21.121.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.
- Capacitación continúa en términos de actualizar y perfeccionar sus conocimientos y otras habilidades, especialmente en cuanto a modificaciones en las leyes nacionales y buenas prácticas.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Establecimientos Comerciales California S.A.
- Dado las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, el Encargado de Prevención de Delitos, cumple un rol de Compliance dentro de la organización.
- Asimismo, las responsabilidades y funciones, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante, cuando en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Establecimientos Comerciales California S.A.

e) Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos.

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Operaciones.
- Gerencia Comercial.
- Sub Gerencia de Personas y Desarrollo Organizacional.
- Auditoría.
- Asesores Legales Externos
- Otras Gerencias y Direcciones.

Las actividades de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Manual de Prevención de Delitos".

f) Colaboradores, Asesores y Terceros.

- Cumplir con lo dispuesto en esta Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.




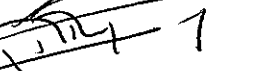
POLITICA

- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos. Las actividades de Denuncia/Consulta se detallan en el documento "Procedimiento de Denuncia".

6. Actualizaciones:

La Política de Prevención de Delitos será revisada cada año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondiente.

III.- APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma	Fecha	Respuesta
Margarita Silva	EPD / Controller		21-3-19	APROBADO
Michel Posner	Director		21-3-19	APROBADO
Gabriel Posner	Director		22-3-19	APROBADO
Roberto Roizman	Director		25-3-19	APROBADO

IV.- ESTATUS FINAL

Estatus Final (Aprobado / Rechazado)	APROBADO
Fecha de Cierre	25-03-2019.

V.- Carta de Compromiso de la Política de Prevención de Delitos.

“Dejo constancia que he leído la política de prevención de delitos de Establecimientos Comerciales California S.A., y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de la empresa y que al cumplir con esta política, estoy contribuyendo a robustecer la cultura corporativa en cuanto al cumplimiento de los estándares éticos establecidos por el Directorio; a cuidar la reputación de la empresa tanto a nivel nacional como en el extranjero; y a generar una mayor confianza de los clientes y proveedores de la empresa.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares aquí establecidos”.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Nombre completo: _____

